



Mérida, Yucatán a 24 de marzo de 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0174/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR.

**M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**  
**Secretaría de la Contraloría General**  
**Presente.**

En atención a su oficio **XVII-591/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Acuerdo SCG 11/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19"**.

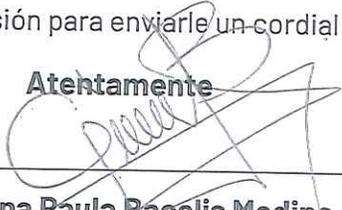
Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que el objeto del acuerdo es suspender los plazos y términos legales aplicables a los procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General; así como los de las investigaciones por probables faltas administrativas; substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, y los de las auditorías ordenadas por la Secretaría de la Contraloría General que actualmente se encuentren en proceso o en seguimiento, del periodo comprendido del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19.

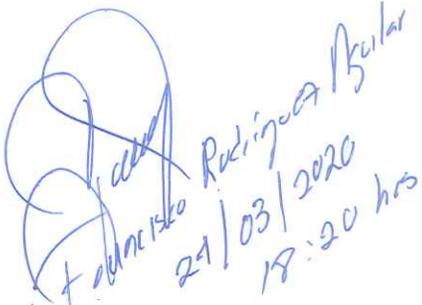
La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente tiene como propósito regular la suspensión de los plazos y términos legales aplicables a los procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
\_\_\_\_\_  
**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.**

  
Rodríguez Basto  
24/03/2020  
18:20 hrs

V.C.P./rhp  
C.C.P. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.